

1 E / 1001



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
096000130000356

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **09 DIC. 2009**

M32

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en la que solicita la autorización para la contratación directa con la firma GX Technology Corporation (GXT) para la realización de trabajos de relevamiento sísmico 2D offshore en la República Oriental del Uruguay;-----

RESULTANDO: I) que los trabajos propuestos formarían parte de un relevamiento de carácter regional que abarca toda la costa atlántica de Sudamérica, lo que resulta de interés para el país por cuanto, entre otras posibilidades, permitirá integrar lo que posibilitará integrar la información de las cuencas del costa afuera uruguayo con la información de las cuencas costas afuera productoras de los países de la región, de modo que los datos geofísicos disponibles de nuestro offshore podrán correlacionarse con modelos productores de la región;-----

II) que la firma GX Technology Corporation (GXT) llevaría a cabo los trabajos de sísmica 2 D bajo la modalidad de multicliente estando todos los costos necesarios para realizar los trabajos referidos a cargo de la misma, asumiendo el riesgo de intentar recuperar los mismos a través de la venta de la información recabada;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme lo dispuesto en los Decretos – Leyes Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y 15.242 de 8 de enero de 1982, compete al Poder Ejecutivo la definición de la política relativa a fuentes de energía y especialmente a la prospección de hidrocarburos;-----

II) que de acuerdo a la normativa citada, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland es el Ente competente para ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones de la industria de hidrocarburos, no obstante lo cual le compete al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la autorización para una contratación directa en esta materia;--

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y artículos 66 y siguientes de la Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982 y concordantes;-----

As. 424

09600130000356

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**-----

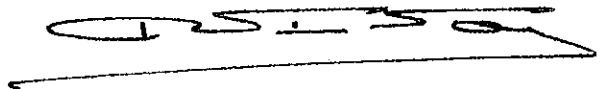
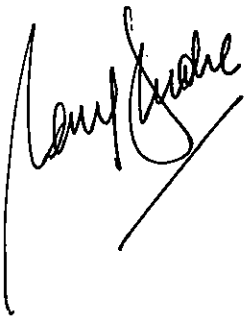
-----**DECRETA:**-----

Artículo 1o.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar directamente con la firma GX Technology Corporation la realización de un relevamiento sísmico 2D costa afuera de la República Oriental del Uruguay, bajo la modalidad de sísmica multiclente.-----

Artículo 2º.- Aprobar los términos del contrato a suscribirse entre ANCAP y GX Technology Corporation que se acompaña y que forma parte integrante del presente Decreto.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.-----

/mz



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia